

ALFREDO HANCO
04/07/13
15:00

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
04 JUL 2013
RECIBIDO
Hora: Por:

SEI
S. P. H. R. R. R.
K. A.
K. P. U.
K. A. L.

04/07/13
N: 30

Copia autenticada
y resoluciones
reintegradas
(CPA) (CA)

Jose Luis SOTACURO
04/07/13

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Lima CIUDAD APARATADOS

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
04 JUL 2013
RECIBIDO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 236
04 JUL 2013

RECIBIDO
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE ASERERIA LEGAL
04 JUL 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS:

El Informe N° 008-2013-CEPAD/SERPAR-LIMA/MML, de fecha 21 de Junio de 2013, mediante el cual la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD designada mediante Resolución de Gerencia General N° 381-2012 modificada por la Resolución de Gerencia General N° 129-2013, se pronuncia sobre el proceso Administrativo Disciplinario aperturado mediante la Resolución de Gerencia General N° 180-2013 en contra de los Sres. Alfredo Marcelo Hanco Hanco en su calidad de Ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares; José Luis Sotacuro Flores en calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones; Freddy Eduardo Carbajal Paz en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 758-MML publicada en el diario oficial El Peruano el 17.03.05 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 3° de la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, los servidores públicos son responsables civil, penal, y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario de las faltas que cometan;



SERPAR
OFICINA DE ASERERIA LEGAL
RECIBIDO
Hora: 2:00 PM



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



Que, el artículo 150° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM, señala que se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidas en el artículo 28° y otros de la Ley y su reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Que, por su parte conforme a lo establecido por los artículos 163°, 164° y 170° del Reglamento indicado, el proceso administrativo disciplinario no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad, la misma que examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación. Es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 180-2013 se apertura proceso administrativo disciplinario en contra de los Sres. Alfredo Marcelo Hancco Hancco en su calidad de Ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares; José Luis Sotacuro Flores en calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones; Freddy Eduardo Carbajal Paz en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Servicios, sustentado en lo señalado en el Examen Especial a la Sub Gerencia de Personal 2009 – 2010, que consistía fundamentalmente en el hecho de que la entidad inscribió servidores de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para la capacitación en una institución superior privada, no habiendo concluido con la misma, así como tampoco haber comunicado de esta situación a la administración, ello como consecuencia de la no culminación de parte de algunos funcionarios a un Diplomado sufragado por la institución, tal y como lo indica el Oficio N° 021-2012-UCSS-SG/GYT alcanzado por la Universidad Católica Sede Sapientia. Precisa asimismo que tal hecho implicó gastos en vano realizado por la institución, teniendo en cuenta que ninguno de sus participantes y comprendidos en el Examen Especial no concluyeron el diplomado, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, específicamente el artículo 21° literal a) que establece como obligación de los servidores "Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que le impone el servicio público" y el literal b) que establece "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos";

Que, de los actuados se ha verificado el cumplimiento del respeto del derecho constitucional de defensa que tiene toda persona involucrada en estos hechos, debido a que se aprecia los cargos de recepción de la Resolución de Gerencia General N° 180-2013 notificada a implicados;

Que, el Sr. Alfredo Marcelo Hancco Hancco, ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares presentó su descargo a través de la Carta N° 001-2013/SERPAR-LIMA/AHH/MML, identificado con el Registro N° 104975 de fecha 31.05.13. En este





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



señala fundamentalmente que efectivamente no concluyó el Diplomado pagado por la institución, pero que fue debido a en aquella oportunidad la Sub Gerencia de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares se propuso desarrollar una serie de proyectos de habilitación y mejoramiento de la infraestructura en los diversos parques que administra SERPAR-LIMA, lo que conllevó a que todo el equipo asignado a la oficina se dedicara íntegramente a fin de cumplir con las metas trazadas por la entidad. Señala asimismo, que si bien no se obtuvo del record de notas y asistencia su participación en el diplomado implicaba un 60% de participación;

Que, el Sr. Freddy Eduardo Carbajal Paz, ex Jefe de la Unidad de Servicios, presentó su descargo a través del Oficio N° 001-2013/FCP, identificado con el Registro N° 104970 de fecha 31.05.13. En este señala fundamentalmente que efectivamente no concluyó el Diplomado pagado por la institución, pero se debió a que en aquella oportunidad tenía como prioridad la entrega de obras que se realizaban en los parques y que eran de vital importancia para SERPAR-LIMA, hecho que diligente con sus funciones impidió avocarse al curso indicado, considerando las órdenes de la alta dirección de culminar los trabajos para atender los requerimientos de los parques para no paralizar los parques, que se realizaron satisfactoriamente;

De conformidad a lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público es obligación de los servidores "Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que le impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Que, mediante el Informe N° 008-2013-CEPAD/SERPAR-LIMA/MML, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios señala que de la evaluación de los descargos presentados por los Sres. Alfredo Marcelo Hanco Hanco, ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares y Freddy Eduardo Carbajal Paz, ex Jefe de la Unidad de Servicios, se confirma la imputación que sustenta la apertura del proceso administrativo disciplinario en su contra y además en contra del Sr. José Luis Sotacuro Flores en calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones, pues manifiestan que efectivamente no se concluyó con el Diplomado pagado por la institución, pero que fue debido a en aquella oportunidad personal de la Sub Gerencia de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares se avocó a cumplimiento de los proyectos de habilitación y mejoramiento de la infraestructura en los diversos parques que administra SERPAR-LIMA, lo cual significaba su avocación íntegra a estas tareas y como tal no era posible contar con el tiempo necesario asistir regularmente al Diplomado. Precisa asimismo que la imputación mantiene vigencia y no ha sido desvirtuada en ningún sentido, generando en definitiva el pago en vano del Diplomado a favor de los involucrados en el presente proceso y otros, incumpliendo la obligación que por ley tenían de salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, en su condición de funcionarios públicos, máxime si tenemos en cuenta que el Diplomado en Contrataciones Estatales fue solicitado por la propia Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



Auxiliares mediante el Informe N° 130-2009/SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML conforme se aprecia de los actuados. Es más ninguno de los procesados en sus descargos ha adjuntado prueba o documento alguno que acredite sus afirmaciones, no desvirtuando las imputaciones que sostienen el proceso administrativo instaurado, teniendo en consideración además el hecho de que el pago por parte de la institución del Diplomado solicitado por la sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares ya implicaba la adopción de un compromiso con SERPAR-LIMA que debió ser cumplida, considerando que las clases se dictaban al terminar el horario de trabajo;

Que, los hechos indicados contravienen lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Art. 21° literal a) que establece como obligación de los servidores "Cumplir personalmente y diligentemente los deberes que le impone el servicio público" y el literal b) que establece: Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Todo ello sin dejar de lado el perjuicio económico causado a la entidad.

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las atribuciones conferidas por el literal "g" del Art. 23° de la Ordenanza N° 758, que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones, por 07 días, a los Sres. Alfredo Marcelo Hancco Hancco en su calidad de Ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares; José Luis Sotacuro Flores en calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones, y; Freddy Eduardo Carbajal Paz en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Servicios, al haber contravenido lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INICIAR las acciones legales orientadas al recupero del íntegro del dinero invertido por la institución en el Diplomado en Contrataciones Estatales, contra los Sres. Alfredo Marcelo Hancco Hancco en su calidad de Ex Sub Gerente de Abastecimiento y de Servicios Auxiliares; José Luis Sotacuro Flores en calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones, y; Freddy Eduardo Carbajal Paz en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Servicios, al haber ocasionado un perjuicio económico para la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los interesados con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir la resolución a la Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Personal y Oficina de Asesoría Legal para las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Alfredo M. Hancco Hancco

José Luis Sotacuro Flores

Freddy E. Carbajal Paz

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima
05-07-13
ESP/SA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A: *W.B.*
Para Conocimiento y fines cumplidos
Transmitido el de fecha *05 JUL 2013*
N° de fecha
[Signature]